

### **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Jueves 1 de septiembre de 2022

Sec. II.B. Pág. 121758

### II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### **B.** Oposiciones y concursos

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

14355

Orden EFP/834/2022, de 2 de agosto, por la que se establecen las normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito estatal, que deben convocarse durante el curso 2022/2023, para personal funcionario de los Cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, en su disposición adicional sexta, apartado 1, determina que, entre otras, es base del régimen estatutario del personal funcionario público docente la provisión de puestos mediante concurso de traslados de ámbito estatal.

En el apartado 3, de esta misma disposición, se establece la obligación para las Administraciones educativas de convocar periódicamente concursos de traslados de ámbito estatal, a efectos de proceder a la provisión de las plazas vacantes que determinen en los centros docentes de enseñanza dependientes de aquellas, así como para garantizar la posible concurrencia del personal funcionario de su ámbito de gestión a plazas de otras Administraciones educativas y, en su caso, si procede, la adjudicación de aquellas que resulten del propio concurso. En estos concursos podrá participar todo el personal funcionario docente, cualquiera que sea la Administración educativa de la que dependa o por la que haya ingresado, siempre que reúna los requisitos generales y los específicos que, de acuerdo con las respectivas relaciones de puestos de trabajo establezcan dichas convocatorias.

El Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 7, que con carácter bienal las Administraciones educativas convocarán concursos de traslados de ámbito estatal, a efectos de proceder a la provisión de las plazas o puestos vacantes que determinen. Celebrados los últimos concursos de ámbito estatal en el curso 2020/2021, procede realizar de nuevo en el presente curso la convocatoria de los mismos conforme a la regulación establecida en dicha norma.

A este respecto, el Real Decreto antes citado, en su artículo 8, determina que en el primer trimestre del curso escolar en que vayan a celebrarse estos concursos, el Ministerio de Educación, previa consulta con las Administraciones educativas, establecerá las normas procedimentales necesarias para permitir la celebración coordinada de los mismos, a fin de asegurar la efectiva participación en condiciones de igualdad de todo el personal funcionario docente. Estas normas se referirán a los plazos comunes a que deben ajustarse las convocatorias, al modelo básico de instancia y a la fecha en que tendrá lugar la toma de posesión de los destinos adjudicados por la resolución de las mismas, y determinarán, igualmente, las especificaciones del baremo único de méritos que deban contener.

En su virtud, este Ministerio de Educación y Formación Profesional, consultadas las Administraciones educativas, dispone:

#### Primero.

La presente Orden establece las normas procedimentales por las que deben regirse los concursos de traslados de ámbito estatal a que se refiere la disposición adicional



### **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Jueves 1 de septiembre de 2022

Sec. II.B. Pág. 121759

sexta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación que deben convocarse durante el curso 2022/2023, por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por las Administraciones educativas.

### Segundo.

El plazo de presentación de instancias de participación para todos los concursos de traslados de ámbito estatal que deben convocarse durante el curso 2022/2023 será desde el 17 de octubre al 7 de noviembre 2022, ambos inclusive.

Antes de la fecha de comienzo del plazo de presentación de solicitudes, el Ministerio de Educación y Formación Profesional publicará en el «Boletín Oficial del Estado» las convocatorias que realice para la provisión de plazas o puestos vacantes por concurso de traslados de ámbito estatal correspondiente a su ámbito de gestión territorial. Las convocatorias que realicen los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas se publicarán en sus respectivos Boletines o Diarios Oficiales y en el «Boletín Oficial del Estado». En este último caso, la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» podrá sustituirse por la inserción en el mismo de un anuncio en el que se indique la Administración educativa convocante, el cuerpo o cuerpos a los que afecta la convocatoria, el Boletín o Diario Oficial en el que se hace pública la convocatoria, el plazo de presentación de solicitudes y la fecha de inicio del mismo y el órgano o dependencia al que deben dirigirse.

#### Tercero.

Los participantes, cualquiera que sea el contenido de sus peticiones, deberán presentar una única solicitud por cada cuerpo por el que participen, aun cuando participen por más de una especialidad, que se dirigirá al órgano que se determine en la convocatoria que efectúe la Administración educativa a cuyo ámbito de gestión pertenezca el centro o puesto desde el que participan o, en su caso, al órgano de quien actualmente dependa el centro o plaza en el que tuvieron su último destino.

Los requisitos de participación deberán reunirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el procedimiento, hasta la toma de posesión del nuevo destino.

La participación en los concursos de traslados convocados al amparo de la presente Orden supone que el participante declara que reúne los requisitos exigidos para participar y que los documentos aportados son veraces. En el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportada, podrá ser excluido de su participación en ese procedimiento, con independencia de las responsabilidades a que hubiera lugar.

La solicitud a que se refiere el párrafo anterior se ajustará a los modelos que se establecen en los anexos a la presente Orden:

Anexo I: Modelo de instancia de participación en el concurso de traslados de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Música y Artes Escénicas, de Artes Plásticas y Diseño, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros

Anexo II: Modelo de instancia de participación en el concurso de traslados de los Cuerpos de Inspectores al servicio de la Administración educativa e Inspectores de Educación.

Cuando en alguna de las convocatorias se prevea la utilización de sistemas de lectura óptica o cumplimentación con apoyo informático, podrán establecerse en las instancias las adaptaciones precisas para este fin.



### **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Jueves 1 de septiembre de 2022

Sec. II.B. Pág. 121760

Cuarto.

El personal funcionario de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño participará en los concursos de traslados conjuntamente con el personal funcionario de los Cuerpos de Profesores de los niveles correspondientes, a las mismas vacantes, sin perjuicio de los méritos específicos que les sean de aplicación por su pertenencia a los mencionados Cuerpos de Catedráticos.

#### Quinto.

Las Administraciones educativas deberán determinar las vacantes provisionales y definitivas de los centros y/o puestos correspondientes a su ámbito de gestión con anterioridad a:

Vacantes provisionales: Antes de la resolución de la adjudicación provisional. Vacantes definitivas: Antes de la resolución de la adjudicación definitiva.

#### Sexto.

Los concursos se resolverán atendiendo a los baremos de méritos que se establecen en los siguientes anexos a la presente Orden:

Anexo III. Baremo de prioridades en la adjudicación de destinos mediante concurso de traslados de ámbito estatal en los Cuerpos de personal funcionario docente que imparten docencia.

Anexo IV. Baremo de prioridades en la adjudicación de destinos mediante concurso de traslados de ámbito estatal en los Cuerpos de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa e Inspectores de Educación.

En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, estos se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo, conforme al orden en que aparecen en el mismo. Si persistiera el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden, igualmente, en que aparecen en el baremo. En ambos casos, la puntuación que se tome en consideración en cada apartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida para cada uno de ellos en el baremo ni, en el supuesto de los subapartados, de la que corresponda como máximo al apartado en que se hallen incluidos. Cuando al aplicar estos criterios, alguno o algunos de los subapartados alcance la máxima puntuación otorgada al apartado al que pertenece, no se tomarán en consideración las puntuaciones del resto de subapartados. De resultar necesario, se utilizarán como criterios de desempate el año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el Cuerpo y la puntuación por la que resultó seleccionado.

En el supuesto de que se produjesen empates en las puntuaciones totales entre dos o más participantes que ejerciesen el derecho preferente a un mismo centro, se utilizará como primer criterio de desempate el mayor tiempo de servicios efectivos como funcionario de carrera en el centro y, de resultar necesario, los demás criterios previstos en el apartado anterior en el orden en el que aparecen en el mismo.

El derecho preferente a centro contemplado en el artículo 16 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, implica una prelación en cuanto a la obtención de destino, frente a quienes ejerciten el derecho preferente a localidad o ámbito territorial

#### Séptimo.

La fecha de efectos de la resolución de las convocatorias de estos concursos será la del 1 de septiembre de 2023.



### **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Jueves 1 de septiembre de 2022

Sec. II.B. Pág. 121761

No obstante, el profesorado que haya obtenido destino en estos concursos deberá permanecer en sus centros de origen cuando así se establezca por la Administración educativa de la que dependa, hasta que concluyan las actividades imprescindibles previstas para la finalización del curso.

#### Octavo.

Los destinos adjudicados en la resolución definitiva son irrenunciables. No obstante, cuando de acuerdo con lo establecido en el apartado tercero de la presente Orden se participe simultáneamente por distintos cuerpos docentes y se obtenga destino en más de uno, se deberá optar por uno de ellos en el plazo de diez días naturales siguientes a la publicación de la resolución definitiva mediante escrito dirigido a la Administración educativa a la que pertenezca la plaza a la que el concursante no va a incorporarse. De no realizarse dicha opción en el plazo indicado, se deberá tomar posesión en la plaza obtenida correspondiente al cuerpo desde el que se ha participado en situación de servicio activo. Las plazas a las que no se opte tendrán la consideración de vacantes desiertas y se cubrirán reglamentariamente en la forma que determinen las Administraciones educativas.

#### Noveno.

Los funcionarios procedentes de otras Administraciones educativas que mediante los concursos de traslados de ámbito estatal obtengan destino definitivo en otra Administración percibirán sus retribuciones de acuerdo con las normas retributivas correspondientes a esta última.

#### Décimo.

Durante la tramitación de estas convocatorias y hasta la resolución definitiva de las mismas, corresponde a la Comisión de Personal de la Conferencia de Educación asegurar la debida coordinación en la gestión de los procedimientos convocados por las diferentes Administraciones educativas al amparo de esta Orden. A estos efectos la Comisión podrá evacuar consultas y emitir recomendaciones. Cuando las cuestiones que se sometan a su conocimiento afecten a la igualdad en las condiciones de participación o a los criterios de interpretación de los baremos de méritos, las resoluciones que adopte tendrán carácter vinculante.

#### Undécimo.

Las Administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, adoptarán las medidas que estimen oportunas a fin de asegurar la adecuada publicidad de las resoluciones provisionales y definitivas de estos concursos, de acuerdo con lo que dispongan al efecto las respectivas convocatorias. No obstante, el Ministerio de Educación y Formación Profesional podrá facilitar a través de su página web la consulta individualizada, mediante identificación personal, del resultado de la resolución, tanto provisional como definitiva, y de los datos de participación.

#### Duodécimo.

Los recursos contra las resoluciones definitivas de los concursos de traslados, con independencia de la Administración educativa a través de la que hayan participado, deberán dirigirse y ser resueltos por la Administración educativa a la que pertenezca la plaza objeto del recurso, quien podrá solicitar cuanta información considere necesaria a la Administración educativa de procedencia del recurrente.



### **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Jueves 1 de septiembre de 2022

Sec. II.B. Pág. 121762

#### Decimotercero.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición final primera del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, las organizaciones sindicales participarán en los procesos a que se refiere la presente Orden a través de los órganos de participación establecidos en las disposiciones vigentes aplicables en el ámbito de cada Administración educativa y de acuerdo con lo que se disponga en esas disposiciones.

#### Decimocuarto.

Todas las referencias al profesorado y a situaciones para las que en estas normas procedimentales se utiliza la forma del masculino genérico deben entenderse aplicables indistintamente a mujeres y hombres.

### Decimoquinto.

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de agosto de 2022.—La Ministra de Educación y Formación Profesional, María del Pilar Alegría Continente.

cve: BOE-A-2022-14355 Verificable en https://www.boe.es

**5** · ·



Cuerpo:

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN** 

Núm. 210

### **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Jueves 1 de septiembre de 2022

Sec. II.B. Pág. 121763

#### **ANEXO I**

Solicitud de participación en el concurso de traslados 2022/2023 de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas, Música y Artes Escénicas Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Maestros

DNI:

Nombre:									
Primer apellido:									
Segundo apellido:									
Sexo:	Hombre:	Mujer:							
Año de convocatoria ingresó en el cuerpo:		ectivo por el qu	ue se		Puntuació	n obtenida:			
DOMICILIO A EFE	CTOS DE NO	TIFICACIÓN							
Calle y número:					Códig	go Postal:			
Localidad:					Teléfe	ono:			
Correo Electrónico:					Teléfo	ono Móvil:			
DATOS DEL DEST	TINO								
Marque con una 'X' e	l tipo de destino	que proceda	De	stino definitivo en lo	os cursos 202	1-2022 y 2022	2-2023		
			De	stino provisional en	el curso 202	2-2023			
			Últ	imo destino definitiv	VO				
			Fu	ncionario en práctic	as				
Centro:									
Localidad:									
Provincia:									
Plaza o puesto desde	e el que participa	ı <b>:</b>				Esp	Vern	Bil	Itin
							•		
Marque con una 'X'	la modalidad p	oor la que pai	rticipa	en este concur	rso				
DESTINO DEFINITI	VO								
EXCEDENTE VOLU	JNTARIO								
Obligados a partici	par por carece	r de destino a	a cons	ecuencia de:					
RESOLUCION FIRM	ME DE EXPEDIENT	E DISCIPLINAR	IO						
CUMPLIMIENTO DI	E SENTENCIA O R	ESOLUCIÓN DE	RECUR	SO					
SUPRESIÓN O MO	DIFICACIÓN DEL	PUESTO DE TR	ABAJO (	QUE DESEMPEÑA	BAN CON CA	ARÁCTER DE	FINITIVO		
REINGRESO CON	DESTINO PROVIS	IONAL							
EXCEDENCIA FOR	EXCEDENCIA FORZOSA								
SUSPENSIÓN DE F									
CAUSAS ANÁLOGA DEFINITIVO	AS QUE HAYAN IM	PLICADO LA PÉ	RDIDA [	DEL PUESTO DE T	RABAJO QU	E DESEMPEÑ	ŇABAN C	ON CAF	RÁCTER
FUNCIONARIO DE									
SELECCIONADO E SIDO NOMBRADO	N UN PROCESO S FUNCIONARIO DE	ELECTIVO (FUN CARRERA	NCIONAF	RIO EN PRÁCTICA	S/EXENTO D	E PRÁCTICA	S), QUE	AÚN NC	) HA

El abajo firmante declara que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, ser ciertos los datos consignados en la solicitud y la veracidad de la documentación aportada, conforme a lo establecido en la base tercera de la Orden que establece las normas procedimentales de los concursos de traslados de ámbito estatal para el curso 2022-2023.

En a de 2022 FIRMA DEL INTERESADO





Núm. 210 Jueves 1 de septiembre de 2022 Sec. II.B. Pág. 121764

DNI:	APELLIDOS Y NOMBRE:			
	pa para obtener su primer destino definitivo			
Código de	e la especialidad de oposición	丄	$\perp$	
Consign	e el código de los tipos de plaza por los que participe			
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				<u> </u>
11				
12				ļ
13				
14				<u> </u>
15				ļ
16				ļ
17				ļ
18				

En

de

**FIRMA DEL INTERESADO** 

2022





Núm. 210 Jueves 1 de septiembre de 2022 Sec. II.B. Pág. 121765

DNI: **APELLIDOS Y NOMBRE:** 

#### A cumplimentar si ejerce derecho preferente a centro

Código del centro en el que ejercerá derecho preferente si se produce vacante

Marque con una 'X' el supuesto por el que ejerce este derecho

Por supresión de la plaza o puesto

Por modificación de la plaza o puesto

Por desplazamiento del centro por insuficiencia de horario

Consigne por orden de preferencia los códigos de los tipos de plaza o puesto por los que desea ejercer este derecho. Código de tipo de plaza + código de vernáculo (V) + código de bilingüe (B) + código de itinerancia (I)

Ord	F	Γipo laz	a	٧	В	-
1						
5						
9						
13						
17						
21						
25						
29						
33						
37						

Ord	T pl	ipo aza	٧	В	I
2					
6					
10					
14					
18					
22					
26					
30					
34					
38					

Ord	F	Tipo laz	a	٧	В	I
3						
7						
11						
15						
19						
23						
27						
31						
35						
39						

Ord	F	Tipo plaza			В	-
4						
8						
12						
16						
20						
24						
28						
32						
36						
40						

En

de

2022

FIRMA DEL INTERESADO





Núm. 210 Jueves 1 de septiembre de 2022

Sec. II.B. Pág. 121766

DNI: APELLIDOS Y NOMBRE:

A cumplimentar si ejerce	derecho preferente a localidad o zona				
Código de localidad					
Código de zona					

Mar	que con una 'X' el supuesto por el que ejerce este derecho
	Por supresión o modificación de la plaza o puesto
	Por desplazamiento del centro por insuficiencia de horario
	Por desempeñar otro puesto en la Administración Pública con pérdida de la plaza docente
	Excedencia voluntaria por cuidado de familiares
	Por cese en la adscripción en puestos docentes en el exterior
	En virtud de sentencia o recurso administrativo
	Por rehabilitación en el servicio activo tras jubilación por incapacidad

Consigne por orden de preferencia los códigos de los tipos de plaza o puesto por los que desea ejercer este derecho. Código de tipo de plaza + código de vernáculo (V) + código de bilingüe (B) + código de itinerancia (I)

Ord	T pl	ipo laz	a	٧	В	I
1						
5						
9						
13						
17						
21						
25						
29						
33						
37						

				- \			_
Ord	- P	Γipo laz	o a	٧	В	ı	1
2							
6							
10							
14							
18							
22							
26							
30							
34							
38							

Ord	Tipo plaz	a	٧	В	I
3					
7					
11					
15					
19					
23					
27					
31					
35					
39					

Ord	F	Tipo olaz	a	٧	В	I
4						
8						
12						
16						
20						
24						
28						
32						
36						
40						

En

de 2022

FIRMA DEL INTERESADO





Núm. 210 Jueves 1 de septiembre de 2022

Sec. II.B. Pág. 121767

DNI:	APELLIDOS Y NOMBRE:
A cumplimentar sólo	si participa con carácter voluntario y hace uso del derecho de concurrencia
2º Concurrente	
Primer Apellido	
Segundo Apellido	
Nombre	
DNI	
3º Concurrente	
Primer Apellido	
Segundo Apellido	
Nombre	
DNI	
40.0	
4º Concurrente	
Primer Apellido	
Segundo Apellido	
Nombre	
DNI	
Código de la provincia d	o ciudad autónoma en la que desea ejercer este derecho

En a de 2022

FIRMA DEL INTERESADO





Núm. 210

Jueves 1 de septiembre de 2022

Sec. II.B. Pág. 121768

DNI: APELLIDOS Y NOMBRE:

#### A cumplimentar únicamente si se participa con carácter forzoso

Indique los códigos de las provincias, subdirecciones territoriales, comarcas o islas por orden de preferencia para, en su caso, proceder a la adjudicación de oficio

Ord	Amb.		
1			
7			
13			
19			
25			
31			
37			

_	a au	Juc		шОП	
1	Ord	Amb.			
	2				
	8				
	14				
	20				
	26				
	32				
	38				

C						
	Ord	Amb.				
	3					
	9					
	15					
	21					
	27					
	33					
	39					

Ord	Ord Amb.				
4					
10					
16					
22					
28					
34					
40					

Ord	Amb.		
5			
11			
17			
23			
29			
35			
41			

Ord	A	Amb.		
6				
12				
18				
24				
30				
36				
36				

### Indique los códigos de tipos de plaza por orden de preferencia para, en su caso, proceder a la adjudicación de oficio

Ord	Tipo plaza		
1			
7			
13			

Ord	Tipo plaza		
2			
8			
14			

Ord	Tipo plaza		
3			
9			
15			

Ord	Tipo plaza		
4			
10			
16			

Ord	Tipo plaza		
5			
11			
17			

Ord	Γipo laz	a
6		
12		
18		

#### Indique los códigos de vernáculo por orden de preferencia para, en su caso, proceder a la adjudicación de oficio

Ord	٧
1	

Ord	٧
2	

Ord	٧
3	

Ord	٧
4	

Ord	٧
5	

### Indique los códigos bilingües por orden de preferencia para, en su caso, proceder a la adjudicación de oficio

Ord	В
1	

Ord	В
2	

Ord	В
3	

Ord	В
4	

Código del ámbito de expectativa		
Codido del ambito de expectativa		

En

a de 2022

FIRMA DEL INTERESADO





Núm. 210 Jueves 1 de septiembre de 2022

Sec. II.B. Pág. 121769

DNI: APELLIDOS Y NOMBRE:

(C	azas que solicita ódigo de centro o localidad + código de tipo de plaza + código de verná digo de itinerancia (I)) Centro o localidad Tipo V B I N° Centro o localidad Tipo V B I														cóc	d	le	pl	az	a +	⊦ c	óc	lig	o d	le v	ver	nác	ul										ng	ıgüe (		+			
Ν°										Т		a	٧	В	ı	Nº	C	entr	0 0	loc	alio	dac			Tip plaz	o za	٧	В	ı	١	Nº Centro o localidad								Tip pla:	o za	٧	В	ı	
1																21														4	1													
2																22														4	2													
3																23														4	3													
4																24														4	4													
5																25														4	5													
6																26														4	6													
7																27														4	7													
8																28														4	8													
9																29														4	9													
10																30														Ę	0													
11																31														ŧ	1													
12																32														5	2													
13																33														Ę	3													
14																34														Ę	4													
15																35														ŧ	5													
16																36															6													
17																37														ŧ	7													
18																38														ŧ	8													
19																39														ŧ	9													
20																40														6	0													
																												E	n							а	ı		d	e			20	)22

FIRMA DEL INTERESADO





Núm. 210 Jueves 1 de septiembre de 2022

Sec. II.B. Pág. 121770

DNI: APELLIDOS Y NOMBRE:

Pla (Có	ıza ód	as ig	o o	ue de	S C itii	oli en	ci tr ra	ta o	l O cia	lo a (	ca	ılic	dad	<b>+</b> k	cód	ligo	de	e t	ip	0 (	de	pl	az	za	+	có	dig	o d	le v	ern	iácu	ılo (	(V)	+ (	có	dię	go	de	e b	ili	ng	üe	(B)	+
Ν°					o lo						Γipo laz		٧	В	I	N°		С	ent	tro d	o lo	cali	da	d		Ti <sub>l</sub>	oo za	٧	В	ı	N°		Cer	itro	o Io	cali	dad	i		Tip plaz	o za	٧	В	ı
61																81															101													
62																82							Ī								102													
63																83							Ħ								103													
64																84							i								104													
65							Ì									85							Ī								105													
66																86		l					Ħ								106													
67																87		l					Ħ								107													
68							1									88							1								108													
69																89							1								109													
70																90		l					i								110													
71							1									91							1								111													
72							1									92							1								112													
73							1									93							1								113													
74							1									94							1								114													
75																95							T				<u> </u>				115													
76						1	1								H	96		<u> </u>					1				<u> </u>				116			1			1		1	l				
77						1	1									97		l					$\frac{1}{1}$								117						1			l				
78						1										98							$\frac{1}{1}$							<u> </u>	118			<u> </u>				1		<u> </u>				
79						1	1									99		<u> </u>		П			1				<u> </u>				119		1	<u> </u>			1	1	1	1				
80						<u> </u>	1	<u> </u>							H	100		l					$\frac{1}{1}$				<u> </u>				120			1			1		<u>                                     </u>	l				
								[		<u> </u>			<u> </u>	<u> </u>													<u> </u>		Er	 1						a	<u> </u> 		d	_ e			20	)22

FIRMA DEL INTERESADO





Núm. 210 Jueves 1 de septiembre de 2022

Sec. II.B. Pág. 121771

DNI: APELLIDOS Y NOMBRE:

Pla (C có	ÓC	lig	10	de	e c	eı	ntı	O	0	lo a (	(I)	alio	da	d +	có	dię	go	de	ti	pc	) C	le	pl	laz	za	+	сó	diç	jo (	de v	veri	ná	cul	lo (	( <b>V</b> )	+	CÓ	di	gc	d d	e I	oili	ng	üe	(B)	) +
N°			Cent								Tip pla:	ю	٧	В	1		Nº		Ce	entr	ro c	lo	cal	ida	d		Ti pla	po aza	٧	В	ı		Nº		Се	ntro	o lo	ocal	ida	d		Tip pla	oo za	٧	В	ı
121																	141															1	161													
122																	142															1	162													
123																	143																163													
124																	144															1	164													
125																	145															1	165													
126																	146															1	166													
127																	147																167													
128																	148															1	168													
129																	149															1	169													
130																	150															1	170													
131																	151															1	171													
132																	152															1	172													
133																	153															1	173													
134																	154															1	174													
135																	155															1	175													
136																	156															1	176													
137																	157															1	177													
138																	158															1	178													
139																	159															1	179													
140																	160															1	180													
																														Е	n							a	3		C	le			2	022

FIRMA DEL INTERESADO





Núm. 210 Jueves 1 de septiembre de 2022

Sec. II.B. Pág. 121772

DNI: APELLIDOS Y NOMBRE:

PI (C có	ó	pik	10	de	C	er	itro	0 (	o I	loc	cal	id	ad	+ (	cód	igo	de	ti	ро	d	e p	ola	za	+	có	dig	10 C	le v	ern	ácu	lo	<b>(V</b> )	+	có	dię	go	de	bil	ing	güe	(B)	+
Nº			ent							Т	ipo aza		٧	В	I	N°		Се	ntre	00	loca	alida	ad		Ti pla	po aza	٧	В	I	Nº		Се	ntro	o lo	cali	dad	l	T pl	ipo aza	٧	В	I
181																201														221												
182																202														222												
183																203														223												
184																204														224												
185																205														225												
186																206														226												
187																207														227												
188																208														228												
189																209														229												
190																210														230												
191																211														231												
192																212														232												
193																213														233												
194																214														234												
195																215														235												
196																216														236												
197																217														237												
198																218														238												
199																219														239												
200																220														240												
																												Er	า						а	1		de			2	022

FIRMA DEL INTERESADO





Núm. 210 Jueves 1 de septiembre de 2022

Sec. II.B. Pág. 121773

DNI: APELLIDOS Y NOMBRE:

(C	aza ódi odig	igo	0 (	ek	CE	ent	ro	0	lo a (	ca I))	lid	lad	+	cód	igo	de	ti	ро	d	e p	ola	za	+	có	dig	o d	le v	ern	ácu	lo (	V)	+ (	сó	diç	go	de	bi	lin	güe	(В	) +
Ν°				0 0					1	Γipo laza	a	٧	В	I	N°		Сє	ntr	00	loca	alid	ad		Ti pla	po aza	٧	В	I	Nº	•	Cen	itro	o lo	cali	dad		p	Γipo laza	V	В	1
241															261														281												
242															262									Ì					282												Ī
243															263														283												
244															264														284												
245															265														285												
246															266														286												
247															267														287												
248															268														288												
249															269														289												
250															270														290												
251															271														291												
252															272														292												
253															273														293												
254															274														294												
255															275														295												
256															276														296												
257															277														297												
258															278														298												
259															279														299												
260															280														300												
																											Er	1						а	l		de	<b>)</b>		2	022

FIRMA DEL INTERESADO



# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Jueves 1 de septiembre de 2022

Sec. II.B. Pág. 121774

### **ANEXO II**

Solicitud de participación en los concursos de traslados 2022-2023 de los Cuerpos de Inspectores al servicio de la Administración Educativa e Inspectores de Educación

DA	TOS DE IDENTI	IFICACIÓN														
Cue	erpo:						DNI:									
Nor	nbre:															
Prir	ner apellido:															
Seg	undo apellido:															
Sex	o:	Hombre:	Mujer	:												
Año	de convocatoria	del proceso se	lectivo por	el que	se		Punt	uación	ı obt	enid	a:					
ing	resó en el cuerpo:															
	MIOU IO A FEE	0T00 DE N	TIEIO 4 O	اخد												
	MICILIO A EFE	CTOS DE NO	JIIFICACI	ION							<u> </u>					
	e y número:							Códig		stal:						
	alidad:							Teléfo			<b>-</b>					
Cor	reo Electrónico:							Teléfo	no N	lóvil	:					
	TOO DEL DEST	INO														
	TOS DEL DEST			al a	Door	tino definitivo e	n loo ouro	202	1 202	2 1/ 20	122 <u>(</u>	2022				
war	que con una 'X' el	tipo de destino	o que proce	eda		tino delimitivo e					)22-2	2023				
						no destino defir		0 2022	-202	<i>,</i>						
						cionario en prá										
Pla	 za:					<b>P</b>										
	alidad:								<u> </u>							
	vincia:															
Ma	rque con una 'X'	la modalidad	por la que	partic	cipa e	n este cond	curso									
	DESTINO DEFINITIV	/0														
	EXCEDENTE VOLU	NTARIO														
Ob	ligados a partici	par por carec	er de desti	ino a c	onse	cuencia de:										
	RESOLUCION FIRM	IE DE EXPEDIEN	ITE DISCIPLI	NARIO												
	CUMPLIMIENTO DE	SENTENCIA O	RESOLUCIÓI	N DE RE	ECURS	SO										
	SUPRESIÓN O MOI	DIFICACIÓN DEL	PUESTO DE	E TRAB	AJO Q	UE DESEMPE	ÑABAN C	ON CA	RÁC	TER [	DEFI	NITIN	/0			
	REINGRESO CON D	DESTINO PROVI	SIONAL													
	EXCEDENCIA FORZ															
	SUSPENSIÓN DE FI										~				- ( -	
	CAUSAS ANÁLOGA DEFINITIVO	S QUE HAYAN II	MPLICADO L	A PERD	DIDA DI	EL PUESTO D	E TRABA	JO QU	E DES	SEMF	'ENA	ABAN	CON	I CAI	RAC	ΓER
	FUNCIONARIO DE O	CARRERA QUE I	NO HA OBTE	NIDO S	U PRIN	IER DESTINO	DEFINITI	VO								
	SELECCIONADO EN SIDO NOMBRADO F	N UN PROCESO FUNCIONARIO D	SELECTIVO E CARRERA	(FUNCI	IONAR	O EN PRÁCTI	CAS/EXE	NTO D	E PR	ÁCTI	CAS)	), QU	E AÚ	N NC	) HA	

El abajo firmante declara que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, ser ciertos los datos consignados en la solicitud y la veracidad de la documentación aportada, conforme a lo establecido en la base tercera de la Orden que establece las normas procedimentales de los concursos de traslados de ámbito estatal para el curso 2022-2023.

En a de 2022 FIRMA DEL INTERESADO





Núm. 210

Jueves 1 de septiembre de 2022

Sec. II.B. Pág. 121775

CUERPO:	DNI:	APELLIDOS Y NOMBRE:					
A cumplim	entar si ejerce	derecho preferente a localidad o zona					
Código de le	ocalidad						
Código de z	ona						
			•		•	•	
Marque con	una 'X' el supue	esto por el que ejerce este derecho					
Por supre	esión o modificació	on de la plaza o puesto					
Por dese	mpeñar otro puest	o en la Administración Pública con pérdida de la plaza	docente				
Exceden	cia voluntaria por c	cuidado de familiares					
En virtud	de sentencia o rec	curso administrativo					
Por rehal	oilitación en el serv	ricio activo tras jubilación por incapacidad					

### A cumplimentar únicamente si se participa con carácter forzoso

Indique los códigos de las provincias, subdirecciones territoriales, comarcas o islas por orden de preferencia para, en su caso, proceder a la adjudicación de oficio

Ord	F	\mk	).
1			
7			
13			
19			
25			
31			
37			

l	a ad	jud	lica	acid
	Ord	F	۱mb	).
	2			
	8			
	14			
	20			
	26			
	32			
	38			

C	10			
	Ord	F	lmb	).
	3			
	9			
	15			
	21			
	27			
	33			
	39			

Ord	F	۱mb	).
4			
10			
16			
22			
28			
34			
40			

Ord	P	۱mb	).
5			
11			
17			
23			
29			
35			
41			

Ord	P	۱mb	).
6			
12			
18			
24			
30			
36			
00			

En

a de

2022

FIRMA DEL INTERESADO





Núm. 210 Jueves

Jueves 1 de septiembre de 2022

Sec. II.B. Pág. 121776

CUERPO: DNI: APELLIDOS Y NOMBRE:

Cód	igo	s d	e la	as p	olaz	zas	qu	ie s	olio	C
N°					Plaza	a				Ī
1										
2										1
3										1
4										1
5										1
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										1
13										
14										
15										
16										
17										
18										
19										
20										1

N°			Plaza	3		
21						
22						
23						
24						
25						
26						
27						
28						
29						
30						
31						
32						
33						
34						
35						
36						
37						
38						
39						
40						
						Eı

N°					Plaza	3		
41								
42								
43								
44								
45								
46								
47								
48								
49								
50								
51								
52								
53								
54								
55								
56								
57								
58								
59								
60								
		a	1		de		20	)22

FIRMA DEL INTERESADO



### **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Jueves 1 de septiembre de 2022

Sec. II.B. Pág. 121777

#### **ANEXO III**

Especificaciones a las que deben ajustarse los baremos de prioridades en la adjudicación de destinos por medio de concurso de traslados de ámbito estatal en los Cuerpos de Personal Funcionario Docente que imparten docencia

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
1. Antigüedad		
1.1. Antigüedad en el centro		
1.1.1. Por cada año de permanencia ininterrumpida como personal funcionario de carrera con destino definitivo en el centro desde el que concursa.  A los efectos de este subapartado únicamente serán computables los servicios prestados como personal funcionario de carrera en el cuerpo o cuerpos al que corresponda la vacante		Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con
Por el primero y segundo años:	2,0000 puntos por año	diligencias de las distintas tomas de posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera o, en su caso, de los
Por el tercer año:	4,0000 puntos	correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
Por el cuarto y siguientes:  La fracción de año se computará a razón de 0,5000 puntos por cada mes completo	6,0000 puntos por año	

Para la valoración del subapartado 1.1.1. se tendrán en cuenta las siguientes situaciones:

- Se considera como centro desde el que se participa en el concurso aquel a cuya plantilla pertenezca el aspirante con destino definitivo, o en el que se esté adscrito, siempre que esta situación implique pérdida de su destino docente, siendo únicamente computables por este subapartado los servicios prestados como personal funcionario de carrera en el cuerpo al que corresponda la vacante.
- En los supuestos de personal funcionario docente en adscripción temporal en centros públicos españoles en el extranjero, o en supuestos análogos, la puntuación de este subapartado vendrá dada por el tiempo de permanencia ininterrumpida en dicha adscripción. Este mismo criterio se seguirá con quienes fueron nombrados para puestos u otros servicios de investigación y apoyo a la docencia de la Administración educativa siempre que el nombramiento hubiera supuesto la pérdida de su destino docente.
- Cuando se cese en la adscripción y se incorpore como provisional a su Administración educativa de origen, se entenderá como
  centro desde el que se participa, el destino servido en adscripción, al que se acumularán, en su caso, los servicios prestados
  provisionalmente, con posterioridad en cualquier otro centro.
- Cuando se participe desde la situación de provisionalidad por habérsele suprimido la plaza o puesto que se venía desempeñado con carácter definitivo, por haber perdido su destino en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa, se considerará como centro desde el que se participa el último servido con carácter definitivo, al que se acumularán, en su caso, los prestados provisionalmente, con posterioridad, en cualquier centro. Asimismo, tendrán derecho además a que se les acumulen al centro de procedencia los servicios prestados con carácter definitivo en el centro inmediatamente anterior al último servido con carácter definitivo. En su caso, dicha acumulación se extenderá a los servicios prestados con carácter definitivo en los centros que, sucesivamente, les fueron suprimidos.
- En el supuesto de que no se hubiese desempeñado otro destino definitivo distinto del suprimido, tendrá derecho a que se le acumulen al centro de procedencia los servicios prestados con carácter provisional antes de la obtención del mismo, en cuyo caso la puntuación a otorgar se ajustará a lo dispuesto en el subapartado 1.1.2 del baremo.
- Lo dispuesto en los dos párrafos anteriores será igualmente de aplicación a quienes participen en el concurso por haber perdido su destino en cumplimiento de sanción disciplinaria de traslado forzoso con cambio de localidad de destino.
- En los supuestos de primer destino definitivo obtenido tras la supresión de la plaza o puesto que se venía desempeñando anteriormente con carácter definitivo, se considerarán como servicios prestados en el centro desde el que se concursa, los servicios que se acrediten en el centro en el que se les suprimió la plaza y, en su caso, los prestados con carácter provisio nal con posterioridad a la citada supresión. Este mismo criterio se aplicará a quienes hayan obtenido el primer destino tras haber perdido el anterior por cumplimiento de sentencia, resolución de recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzos a.



## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Jueves 1 de septiembre de 2022

Sec. II.B. Pág. 121778

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
1.1.2. Por cada año como personal funcionario de carrera en situación de provisionalidad, siempre que se participe desde esta situación:  La fracción de año se computará a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo.  Cuando se trate de personal funcionario de carrera que participe con carácter voluntario desde su primer destino definitivo obtenido por concurso, a la puntuación correspondiente al subapartado 1.1.1 se le sumará la obtenida por este subapartado. Una vez obtenido un nuevo destino no podrá acumularse esta puntuación	2,0000 puntos	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas tomas de posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
1.1.3. Por cada año como personal funcionario de carrera en plaza, puesto o centro que tenga la calificación de especial dificultad. (ver disposición complementaria segunda)  La fracción de año se computará a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo.  Esta puntuación se añadirá a la puntuación obtenida por los subapartados 1.1.1 ó 1.1.2.  No obstante, no se computará a estos efectos el tiempo que se haya permanecido fuera del centro en situación de servicios especiales, en comisión de servicios, con licencias por estudios o en supuestos análogos que supongan que no hay desempeño efectivo del puesto de trabajo.	2,0000 puntos	- Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente, acompañada de una certificación expedida por la misma, acreditativa de que la plaza, puesto o centro, tiene esa calificación o - Certificación de la Administración educativa competente en donde conste la fecha de comienzo y fin de la prestación efectiva de los servicios prestados en dicha plaza, puesto o centro, especificándose que los mismos tienen la calificación de especial dificultad.
1.2 Antigüedad en el Cuerpo  1.2.1. Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como personal funcionario de carrera en el cuerpo o cuerpos al que corresponda la vacante:  Las fracciones de año se computarán a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo.	2,0000 puntos	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas tomas de posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
1.2.2. Por cada año de servicios efectivos como personal funcionario de carrera en otros cuerpos docentes a los que se refiere la L.O.E. del mismo o superior subgrupo:  Las fracciones de año se computarán a razón de 0,1250 puntos por cada mes completo.	1,5000 puntos	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas tomas de posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
1.2.3. Por cada año de servicios efectivos como personal funcionario de carrera en otros cuerpos docentes a los que se refiere la L.O.E. de subgrupo inferior:	0,7500 puntos	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas tomas de posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.



### **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Jueves 1 de septiembre de 2022

Sec. II.B. Pág. 121779

	MERITOS	VALUKACION	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (9
Ī	- En los supuestos contemplados en este apartado 1, al	personal funcionario	de carrera de los cuerpos de Catedráticos de

- En los supuestos contemplados en este apartado 1, al personal funcionario de carrera de los cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño, a efectos de antigüedad tanto en el centro como en el Cuerpo, se les valorarán los servicios prestados como personal funcionario de carrera de los correspondientes cuerpos de profesores, así como los prestados como personal funcionario de carrera de los antiguos cuerpos de Catedráticos de Bachillerato, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Profesores de Término de Artes Plásticas y de Oficios Artísticos.
- Los servicios aludidos en los subapartados 1.2.2. y 1.2.3. no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos entre sí o con los servicios de los subapartados 1.1.1. ó 1.1.2.
- A los efectos de los subapartados 1.1.1, 1.1.2, 1.2.1, 1.2.2 y 1.2.3, serán computados los servicios que se hubieran prestado en situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 87 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP), aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como las situaciones de idéntica naturaleza establecidas por disposiciones anteriores a la citada Ley. Igualmente serán computados, a estos efectos, el tiempo de excedencia por cuidado de familiares, declarada de acuerdo con el art. 89.4 del citado TRLEBEP aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que no podrá exceder de tres años.

2. Pertenencia a los cuerpos de Catedráticos  Por ser personal funcionario de carrera de los cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Música y Artes Escénicas, de Escuelas Oficiales de Idiomas o de Artes Plásticas y Diseño:	5,0000 puntos	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente donde conste la pertenencia al Cuerpo de Catedráticos o fotocopia del título administrativo o credencial o, en su caso, el Boletín o Diario Oficial en el que aparezca su nombramiento.
3. Méritos académicos  A los efectos de su valoración por este apartado, únicamente se tendrán en cuenta los títulos con validez oficial en el Estado español. (Ver disposición complementaria tercera)	MÁXIMO 10 PUNTOS	
3.1. Doctorado, postgrados y premios extraordinarios:		Fotocopia del título o certificación del abono de los derechos de expedición del titulo o certificado supletorio de la titulación, expedidos de acuerdo con lo previsto, en su
3.1.1. Por poseer el título de Doctor:	5,0000 puntos	caso, en la Orden de 8 de julio de 1988 para la aplicación de los Reales Decretos 185/1985, de 23 de enero, y 1496/1987, de 6 de noviembre, en materia de expedición de títulos universitarios oficiales (BOE del 13), en la Orden ECI/2514/2007, de 13 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales de Máster y Doctor (BOE del 21) o en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales (BOE de 6 de agosto).
3.1.2. Por el título universitario oficial de Máster distinto del requerido para el ingreso a la función pública docente, para cuya obtención se hayan exigido, al menos, 60 créditos:	3,0000 puntos	La misma documentación justificativa que se indica para justificar los méritos del subapartado 3.1.1
3.1.3. Por el reconocimiento de suficiencia investigadora o el certificado-diploma acreditativo de estudios avanzados.  Este mérito no se valorará cuando haya sido alegado el título de Doctor.	2,0000 puntos	Fotocopia del certificado o diploma correspondiente.
3.1.4. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado, en la licenciatura o grado o, en el caso de las titulaciones otorgadas por los Conservatorios Superiores		Fotocopia de la documentación justificativa del mismo.



## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Jueves 1 de septiembre de 2022

Sec. II.B. Pág. 121780

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
de Música, por la mención honorífica en el grado superior:	1,0000 punto	
3.2. Otras titulaciones universitarias:		
Las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las exigidas con carácter general para el ingreso en el cuerpo desde el que se participa, se valorarán de la forma siguiente:		
3.2.1. Titulaciones de Grado:		La misma documentación justificativa que se
Por el título universitario oficial de Grado o equivalente:	5,0000 puntos	indica para justificar los méritos del subapartado 3.1.1
3.2.2. Titulaciones de primer ciclo:		
Por la segunda y restantes diplomaturas, ingenierías técnicas, arquitecturas técnicas o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería:	3,0000 puntos	
En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A2, no se valorará por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que se presente.		
En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A1, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que se presente.		Fotocopia de todos los títulos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición expedida de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (B.O.E del 13)
No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos		Para la valoración de los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería, certificación académica en donde conste de forma expresa que se han superado todas las
3.2.3. Titulaciones de segundo ciclo:		asignaturas o créditos conducentes para la obtención de dichos título o ciclos.
Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de licenciaturas, ingenierías, arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes:	3,0000 puntos	
En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A1, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, los estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar (primer ciclo, segundo ciclo, o, en su caso, enseñanzas complementarias), para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que se presente.		
Las titulaciones de solo segundo ciclo y los títulos declarados equivalentes a todos los efectos al título universitario de Licenciado, únicamente se valorarán como un segundo ciclo.		



# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Jueves 1 de septiembre de 2022

Sec. II.B. Pág. 121781

3.3. Titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la formación professional:  Las titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Professionals y Superiores de Misisca y Danza y Escuelas de Arte, ast como las de la formación professional, caso de no labar sub dis as exigidas como requisión para ingreso en la función pública docente o, en su caso, que no haya nich necesaria para la abbeneción del titulo a legado, se valorarian de la forma sigueiente:  a) Por canda Certificado de nivel C2 del Consejo de Europa:  b) Por enda Certificado de nivel B2 del Consejo de Europa:  c) Por cada Certificado de nivel B2 del Consejo de Europa:  c) Por cada titulo de l'Ecnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior o Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente:  c) Por cada titulo de l'Ecnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior de Formación Profesional o equivalente:  p) Por cada titulo Profesional de Música o Danzu  4. Desempeño de cargos directivos y otras funciones:  (Ver disposición complementaria cuarta)  4. Desempeño de cargos directivos y otras funciones:  (Ver disposición complementaria cuarta)  4. Desempeño de cargos directivos y otras funciones:  (Ver disposición complementaria cuarta)  4. Desempeño de cargos directivos y otras funciones:  (Ver disposición complementaria cuarta)  4. Opono puntos distributos de Profesores y Recursos o instituciones análogas establecidas por las Administraciónes educativas en sus convocatorias establecidas por las Administraciónes educativas a razón de 0,2083 puntos por cada mes completo.  4. 2. Por cada año como vicedirectoría, subdirectoría, jefeía de estudios, secretario/a y asimilados en centros públicos docentes.  4. 2. Por cada año como vicedirectoría de entros públicos docentes.  4. 3. Otras funciones docentes:  Por cada año como coordinadoría de ciclo, jefeía de estudios, secretario/a y asimilados en centros públicos docentes, asesoría de formaci	MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Danza y Escuelas de Arte, así como las de la formación profesional, caso de no haber sido las exigidas como requisito para ingreso en la función pública docente o, en su caso, que no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, se valorarán de la forma siguiente:  a) Por cada Certificado de nivel C2 del Consejo de Europa:  b) Por cada Certificado de nivel B2 del Consejo de Europa:  c) Por cada Certificado de nivel B1 del Consejo de Europa:  Cuando proceda valorar las certificaciones señaladas en los apartados anteriores solo se considerará la de nivel superior que presente el participante.  e) Por cada título de Técnico Superior de Artes Pásticas y Diseño, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente:  f) Por cada título Profesional de Música o Danza  4. Desempeño de cargos directivos y otras funciones:  (Ver disposición complementaria cuarta)  4.1. Por cada año como directoría de Agrupaciones de Lengua y Cultura españolas:  La fracción de año se computará a razón de 0,2083 puntos por cada mes completo.  4. 2. Por cada año como vicedirectoría, subdirectoría, jefe/a de estudios, secretario/a y asimilados en centros públicos docentes, as esor/a de formación permaente o director/a de estudios, secretario/a y asimilados en centros públicos docentes. Por cada año como vicedirectoría, subdirectoría, jefe/a de estudios, secretario/a y asimilados en centros públicos docentes.  Por cada año como vicedirectoría, subdirectoría, jefe/a de estudios, secretario/a y asimilados en centros públicos docentes.  Por cada año como coordinadoría de ciclo, jefe/a de estudios, secretario/a y asimilados en centros públicos docentes.  Por cada año como coordinadoría de ciclo, jefe/a de estudios, secretario/a y asimilados en centros públicos docentes, asesor/a de formación permanente o director/a de la función tutorial ejercida a partir de la entrada en vigor de la L.O.E.  1,0000 puntos  1,0000 puntos  1,5000 puntos  1,5000 puntos  1,5000 puntos  1,5000 punto	la formación profesional:  Las titulaciones de enseñanzas de régimen especial		Para valorar los Cartificados da los Esqualos
requisito para ingreso en la función pública docente o, en su caso, que no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, se valorarán de la forma siguiente:  a) Por cada Certificado de nivel C2 del Consejo de Europa:  2) Por cada Certificado de nivel B2 del Consejo de Europa:  2) Por cada Certificado de nivel B1 del Consejo de Europa:  2) Por cada Certificado de nivel B2 del Consejo de Europa:  2) Por cada Certificado de nivel B1 del Consejo de Europa:  2) Por cada Certificado de nivel B1 del Consejo de Europa:  2) Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior o Técnico Superior de Pormación Profesional o equivalente:  3) Por cada título Profesional de Música o Danza  4) Desempeño de cargos directivos y otras funciones:  4) Desempeño de cargos directivos y otras funciones:  (Ver disposición complementaria cuarta)  4) Desempeño de cargos directivos y otras funciones:  (Ver disposición complementaria cuarta)  4) Desempeño de cargos directivos y otras funciones:  (Ver disposición complementaria cuarta)  4) Desempeño de cargos directivos y otras funciones:  (Ver disposición complementaria cuarta)  4) Desempeño de cargos directivos y otras funciones:  (Ver disposición complementaria cuarta)  4) Desempeño de cargos directivos y otras funciones:  (Ver disposición complementaria cuarta)  4) Desempeño de cargos directivos y otras funciones:  (Ver disposición complementaria cuarta)  4) Desempeño de cargos directivos y otras funciones:  (Ver disposición complementaria cuarta)  4) Desempeño de cargos directivos y otras funciones:  (Ver disposición complementaria cuarta)  4) Desempeño de cargos directivos y otras funciones:  (Ver odas año como directoría de Agrupaciones de Lenga y Cultura españolas:  La fracción de año se computará a razón de 0,2333 puntos por cada mes completo.  4) Desempeño de cargo directivos y de centros públicos docentes  La fracción de año se computará a razón de 0,2083 puntos por cada mes completo.  4) La misma documentación justificativa qu	Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Danza y Escuelas de Arte, así como las de la formación		Oficiales de Idiomas y Título Profesional de
a) Por cada certificado de nivel C2 del Consejo de Europa: b) Por cada Certificado de nivel B2 del Consejo de Europa: c) Por cada Certificado de nivel B1 del Consejo de Europa: d) Por cada Certificado de nivel B1 del Consejo de Europa: d) Por cada Certificado de nivel B1 del Consejo de Europa: c) Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior o Técnico Superior de Portesional o equivalente: f) Por cada título Profesional de Música o Danza  4. Desempeño de cargos directivos y otras funciones: (Ver disposición complementaria cuarta)  4.1. Por cada año como directoría de centros públicos docentes, an Centros de Professores y Recursos o instituciones análogas establecidas por las Administraciones educativas en sus convocatorias especificas, así como directoría de Agrupaciones de Lengua y Cultura españolas: La fracción de año se computará a razón de 0,2083 puntos por cada mes completo.  4.2. Por cada año como vicedirector/a, jefe/a de estudios, secretario/a y asimilados en centros públicos docentes, aces completo.  4.3. Otras funciones docentes: Por cada año como coordinador/a de ciclo, jefe/a de estudios, departamento o división de centros públicos docentes, asesor/a de formación permanente o director/a de un equipo de orientación deducativa y asimilados en centros públicos docentes, asesor/a de formación permanente o director/a de un equipo de orientación deducativa piscopedagógica o las figuras análogas que cada Administración educativa y estopedagógica o las figuras análogas que cada Administración educativa y asimilados en centros públicos docentes, asesor/a de formación permanente o director/a de un equipo de orientación deducativa y asicopedagógica o las figuras análogas que cada Administración educativa y estopedagógica o las figuras análogas que cada Administración educativa en centros públicos docentes, asesor/a de formación permanente o director/a de un equipo de orientación deducativa y asicopedagógica o las figuras análogas que cada Administración educativa y	requisito para ingreso en la función pública docente o, en su caso, que no hayan sido necesarias para la obtención del		o, en su caso, certificación acreditativa de la expedición del título o certificación acreditativa de haber superado los estudios
Europa:  c) Por cada Certificado de nivel B1 del Consejo de Europa:  Cuando proceda valorar las certificaciones señaladas en los apartados anteriores solo se considerará la de nivel superior que presente el participante.  e) Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior o Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente:  f) Por cada título Profesional de Música o Danza  7.5000 puntos  1.5000 puntos	Europa:		conducentes a su obtención.
Europa:  d) Por cada Certificado de nivel B1 del Consejo de Europa:  Cuando proceda valorar las certificaciones señaladas en los apartados anteriores solo se considerará la de nivel superior que presente el participante.  e) Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior or Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente:  f) Por cada título Profesional de Música o Danza  4. Desempeño de cargos directivos y otras funciones: (Ver disposición complementaria cuarta)  4.1. Por cada año como directoría de centros públicos docentes, en Centros de Profesores y Recursos o instituciones análogas establecidas por las Administraciones educativas en sus convocatorias específicas, saí como directoría de Agrupaciones de Lengua y Cultura españolas:  La fracción de año se computará a razón de 0,2083 puntos por cada mes completo.  4.2. Por cada año como vicedirector/a, subdirector/a, jefe/a de estudios, secretario/a y asimilados en centros públicos docentes.  La fracción de año se computará a razón de 0,2083 puntos por cada mes completo.  4.3. Otras funciones docentes:  Para valorar las titulaciones del apartado e) deberá presentarse certificación académica en la que conste las tomas de posesión y ceditor conducentes a la obtención de dichos títulos.  MÁXIMO 20 PUNTOS  4,0000 puntos  Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente en la que conste que a la feda finalización del plazo de presentación de solicitudes se continúa en el cargo.  2,5000 puntos  La misma documentación justificativa que se indica para justificar los méritos del subapartado 4.1  Hoja de servicios expedida por la Administración educativa problema de finalización del plazo de presentación de solicitudes se continúa de subapartado 4.1  Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente en la que conste que a la fenta de finalización y cese en dichas financiones, o fotocopia del subapartado 4.1  Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente e	Europa:	-	
Europa: Cuando proceda valorar las certificaciones señaladas en los apartados anteriores solo se considerará la de nivel superior que presente el participante.  e) Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior o Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente: f) Por cada título Profesional de Música o Danza  4. Desempeño de cargos directivos y otras funciones: (Ver disposición complementaria cuarta)  4.1. Por cada año como director/a de centros públicos docentes, en Centros de Profesores y Recursos o instituciones análogas establecidas por las Administraciones educativas en sus convocatorias especificas, así como director/a de Agrupaciones de Lengua y Cultura españolas:  La fracción de año se computará a razón de 0,3333 puntos por cada mes completo.  4.2. Por cada año como vicedirector/a, subdirector/a, jefe/a de estudios, secretario/a y asimilados en centros públicos docentes.  La fracción de año se computará a razón de 0,2083 puntos por cada mes completo.  4.3. Otras funciones docentes:  Para valorar las titulaciones del apartado e) deberá presentaria certificación académica en la que conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes a la obtención de dichos títulos.  MÁXIMO 20 PUNTOS  4,0000 puntos  Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente en la que conste que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se continúa en el cargo.  4.2. Por cada año como vicedirector/a, spedifica de seminario, departamento o división de centros públicos docentes, asecor/a de forma expresa que se indica para justificar los méritos del subapartado 4.1  Hasta 5,0000 puntos  Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente en la que consten las tomas de posesión y cese en dichas funciones, o fotocopia del nombramiento, con diligencia de posesión y cese en dichas funciones, o fotocopia del nombramiento, con diligencia de posesión y cese en dichas funciones, o fotocopi	Europa:	-	
en los apartados anteriores solo se considerará la de nivel superior que presente el participante.  e) Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior o Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente: f) Por cada título Profesional de Música o Danza  4. Desempeño de cargos directivos y otras funciones: (Ver disposición complementaria cuarta)  4.1. Por cada año como director/a de centros públicos docentes, en Centros de Profesores y Recursos o instituciones análogas que setablecidas por las Administraciones educativas en sus convocatorias específicas, así como director/a de Agrupaciones de Lengua y Cultura españolas:  La fracción de año se computará a razón de 0,3333 puntos por cada mes completo.  4.2. Por cada año como vicedirector/a, subdirector/a, jefe/a de estudios, secretario/a y asimilados en centros públicos docentes.  La fracción de año se computará a razón de 0,2083 puntos por cada mes completo.  4.3. Otras funciones docentes: Por cada año como coordinador/a de ciclo, jefe/a de eminario, departamento o división de centros públicos docentes, asesor/a de formación educativa y psicopedagógica o las figuras análogas que cada Administración educativa y psicopedagógica o las figuras análogas que cada Administración educativa y psicopedagógica o las figuras análogas que cada Administración educativa y psicopedagógica o las figuras análogas que cada Administración educativa y psicopedagógica o las figuras análogas que cada Administración educativa y psicopedagógica o las figuras análogas que cada Administración educativa y psicopedagógica o las figuras análogas que cada Administración educativa y psicopedagógica o las figuras análogas que cada Administración educativa y psicopedagógica o las figuras análogas que cada Administración educativa competente en la que consten las tomas de posesión y cese en dichas funciones, o fotocopia del nombramiento, con diligencia de posesión y cese en dichas funciones, o fotocopia del nombramiento, con diligencia de posesión	Europa:	1,0000 punto	
Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior o Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente:  f) Por cada título Profesional de Música o Danza  1,5000 puntos	en los apartados anteriores solo se considerará la de		
f) Por cada título Profesional de Música o Danza  1,5000 puntos  superado todas las asignaturas o créditos conducentes a la obtención de dichos títulos.  4. Desempeño de cargos directivos y otras funciones: ( Ver disposición complementaria cuarta)  4.1. Por cada año como director/a de centros públicos docentes, en Centros de Profesores y Recursos o instituciones análogas establecidas por las Administraciones educativas en sus convocatorias específicas, así como director/a de Agrupaciones de Lengua y Cultura españolas: La fracción de año se computará a razón de 0,3333 puntos por cada mes completo.  4.2. Por cada año como vicedirector/a, subdirector/a, jefe/a de estudios, secretario/a y asimilados en centros públicos docentes  La fracción de año se computará a razón de 0,2083 puntos por cada mes completo.  4.3. Otras funciones docentes:  Por cada año como coordinador/a de ciclo, jefe/a de seminario, departamento o división de centros públicos docentes, asesor/a de formación permanente o director/a de un equipo de orientación educativa y psicopedagógica o las figuras análogas que cada Administración educativa establezca en su convocatoria específica, así como por el desempeño de la función tutorial ejercida a partir de la entrada en vigor de la L.O.E.  La fracción de año se computará a razón de 0,0833 puntos	Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior o Técnico Superior de Formación Profesional o	2,0000 puntos	deberá presentarse certificación académica
4.1. Por cada año como director/a de centros públicos docentes, en Centros de Profesores y Recursos o instituciones análogas establecidas por las Administraciones educativas en sus convocatorias específicas, así como director/a de Agrupaciones de Lengua y Cultura españolas:  La fracción de año se computará a razón de 0,3333 puntos por cada mes completo.  4.2. Por cada año como vicedirector/a, subdirector/a, jefe/a de estudios, secretario/a y asimilados en centros públicos docentes  La fracción de año se computará a razón de 0,2083 puntos por cada mes completo.  4.3. Otras funciones docentes:  Por cada año como coordinador/a de ciclo, jefe/a de seminario, departamento o división de centros públicos docentes, asesor/a de formación permanente o director/a de un equipo de orientación educativa y psicopedagógica o las figuras análogas que cada Administración educativa y establezca en su convocatoria especifica, así como por el desempeño de la función tutorial ejercida a partir de la entrada en vigor de la L.O.E.  La fracción de año se computará a razón de 0,0833 puntos		1,5000 puntos	superado todas las asignaturas o créditos
docentes, en Centros de Profesores y Recursos o instituciones análogas establecidas por las Administraciones educativas en sus convocatorias específicas, así como director/a de Agrupaciones de Lengua y Cultura españolas:  La fracción de año se computará a razón de 0,3333 puntos por cada mes completo.  4.2. Por cada año como vicedirector/a, subdirector/a, jefe/a de estudios, secretario/a y asimilados en centros públicos docentes  La fracción de año se computará a razón de 0,2083 puntos por cada mes completo.  4.3. Otras funciones docentes:  Por cada año como coordinador/a de ciclo, jefe/a de seminario, departamento o división de centros públicos docentes, asesor/a de formación permanente o director/a de un equipo de orientación educativa y psicopedagógica o las figuras análogas que cada Administración educativa y psicopedagógica o las figuras análogas que cada Administración educativa en el dichos cargos o fotocopia del nombramiento, con diligencia de posesión y cese en dichos cargos o fotocopia del nombramiento, con diligencia de posesión y cese indica para justificar los méritos del subapartado 4.1  Hasta 5,0000 puntos  Hasta 5,0000 puntos  Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente en la que consten las tomas de posesión y cese en dichos cargos o fotocopia del nombramiento, con diligencia de posesión y cese en dichos cargos o fotocopia del nombramiento, con diligencia de posesión y cese en dichos cargos o fotocopia del nombramiento, con diligencia de posesión y cese en dichos cargos o fotocopia del nombramiento, con diligencia de posesión y cese en dichos cargos o fotocopia del nombramiento, con diligencia de posesión y cese en dichos cargos cargos cargos cargos de presentación educativa competente en la que consten las tomas de posesión y cese en dichos cargos c			
La fracción de año se computará a razón de 0,3333 puntos por cada mes completo.  4.2. Por cada año como vicedirector/a, subdirector/a, jefe/a de estudios, secretario/a y asimilados en centros públicos docentes  La fracción de año se computará a razón de 0,2083 puntos por cada mes completo.  4.3. Otras funciones docentes:  Por cada año como coordinador/a de ciclo, jefe/a de seminario, departamento o división de centros públicos docentes, asesor/a de formación permanente o director/a de un equipo de orientación educativa y psicopedagógica o las figuras análogas que cada Administración educativa establezca en su convocatoria especifica, así como por el desempeño de la función tutorial ejercida a partir de la entrada en vigor de la L.O.E.  La fracción de año se computará a razón de 0,883 puntos	docentes, en Centros de Profesores y Recursos o instituciones análogas establecidas por las Administraciones educativas en sus convocatorias específicas, así como director/a de Agrupaciones de	4,0000 puntos	Administración educativa competente en la que consten las tomas de posesión y cese en dichos cargos o fotocopia del nombramiento, con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que
de estudios, secretario/a y asimilados en centros públicos docentes  La fracción de año se computará a razón de 0,2083 puntos por cada mes completo.  4.3. Otras funciones docentes:  Por cada año como coordinador/a de ciclo, jefe/a de seminario, departamento o división de centros públicos docentes, asesor/a de formación permanente o director/a de un equipo de orientación educativa y psicopedagógica o las figuras análogas que cada Administración educativa establezca en su convocatoria especifica, así como por el desempeño de la función tutorial ejercida a partir de la entrada en vigor de la L.O.E.  La fracción de año se computará a razón de 0,0833 puntos  2,5000 puntos  Hasta 5,0000 puntos  Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente en la que consten las tomas de posesión y cese en dichas funciones, o fotocopia del nombramiento, con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se continúa desempeñando la función docente.	-		de presentación de solicitudes se continúa en
La fracción de año se computará a razón de 0,2083 puntos por cada mes completo.  4.3. Otras funciones docentes:  Por cada año como coordinador/a de ciclo, jefe/a de seminario, departamento o división de centros públicos docentes, asesor/a de formación permanente o director/a de un equipo de orientación educativa y psicopedagógica o las figuras análogas que cada Administración educativa establezca en su convocatoria especifica, así como por el desempeño de la función tutorial ejercida a partir de la entrada en vigor de la L.O.E.  La fracción de año se computará a razón de 0,0833 puntos  Hasta 5,0000 puntos  Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente en la que consten las tomas de posesión y cese en dichas funciones, o fotocopia del nombramiento, con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se continúa desempeñando la función docente.	de estudios, secretario/a y asimilados en centros públicos	2,5000 puntos	indica para justificar los méritos del
Por cada año como coordinador/a de ciclo, jefe/a de seminario, departamento o división de centros públicos docentes, asesor/a de formación permanente o director/a de un equipo de orientación educativa y psicopedagógica o las figuras análogas que cada Administración educativa establezca en su convocatoria especifica, así como por el desempeño de la función tutorial ejercida a partir de la entrada en vigor de la L.O.E.  La fracción de año se computará a razón de 0,0833 puntos  Thoja de servicios expedida por la Administración educativa competente en la que consten las tomas de posesión y cese en dichas funciones, o fotocopia del nombramiento, con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se continúa desempeñando la función docente.			Subupuratio 1.1
desempeño de la función tutorial ejercida a partir de la entrada en vigor de la L.O.E	Por cada año como coordinador/a de ciclo, jefe/a de seminario, departamento o división de centros públicos docentes, asesor/a de formación permanente o director/a de un equipo de orientación educativa y psicopedagógica	Hasta 5,0000 puntos	Administración educativa competente en la que consten las tomas de posesión y cese en dichas funciones, o fotocopia del nombramiento, con diligencia de posesión y
por cada mes complete.			cese o, en su caso, certificación en la que l



## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Jueves 1 de septiembre de 2022

Sec. II.B. Pág. 121782

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)

Por los subapartados 4.1, 4.2, 4.3, 6.4 y 6.6 solo se valorará su desempeño como personal funcionario de carrera. En el caso de que se haya desempeñado simultáneamente más de uno de estos cargos y/o funciones no podrá acumularse la puntuación valorándose el que pudiera resultar más ventajoso para el concursante. A estos efectos, en el caso de personal funcionario de carrera de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño, se tendrán en cuenta los servicios prestados en dichos cargos como personal funcionario de carrera de los correspondientes cuerpos de profe sores, incluidos los prestados como personal funcionario de los antiguos Cuerpos de Catedráticos de Bachillerato, Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

5. Formación y perfeccionamiento	MÁXIMO 10 PUNTOS	
5.1. Actividades de formación superadas  Por actividades superadas que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre aspectos científicos y didácticos de las especialidades del cuerpo al que pertenezca el participante, a las plazas o puestos a los que opte o relacionadas con la organización escolar o con las tecnologías aplicadas a la educación, organizadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, las Consejerías que tengan atribuidas las competencias en materia educativa, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades.  Se puntuarán con 0,1000 puntos por cada 10 horas de actividades de formación acreditadas. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando las actividades vinieran expresadas en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.	Hasta 6,0000 puntos	Fotocopia del certificado de las mismas expedido por la entidad organizadora en el que conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad.  En el caso de las organizadas por las instituciones sin ánimo de lucro se deberá además acreditar fehacientemente el reconocimiento u homologación de dichas actividades por la Administración educativa correspondiente, o certificado de inscripción en el registro de formación de la Administración educativa.
5.2. Por la impartición de las actividades de formación y perfeccionamiento indicadas en el subapartado 5.1  Se puntuará con 0,1000 puntos por cada 3 horas de actividad de formación acreditadas. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto de número de horas inferiores a 3. Cuando las actividades vinieran expresadas en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.	Hasta 3,0000 puntos	Fotocopia del certificado o documento acreditativo de la impartición de la actividad en el que conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad.  En el caso de las organizadas por las instituciones sin ánimo de lucro se deberá además acreditar fehacientemente el reconocimiento u homologación de dichas actividades por la Administración educativa correspondiente, o certificado de inscripción en el registro de formación de la Administración educativa.
5.3. Por cada especialidad de la que sea titular correspondiente al Cuerpo por el que se concursa y distinta a la de ingreso en el mismo, adquirida a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades previstos en los Reales Decreto 850/1993, de 4 de junio, 334/2004, de 27 de febrero y 276/2007, de 23 de febrero (A los efectos de este subapartado, en el caso de los cuerpos de catedráticos se valorarán las especialidades adquiridas en el correspondiente cuerpo de profesores)	1,0000 punto	Fotocopia de la credencial de adquisición de la nueva especialidad expedida por la Administración educativa correspondiente.



# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Jueves 1 de septiembre de 2022

Sec. II.B. Pág. 121783

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
6. Otros méritos:	MÁXIMO 15 PUNTOS	
Por publicaciones  Por publicaciones de carácter didáctico y científico sobre disciplinas objeto del concurso o directamente relacionadas con aspectos generales del currículo o con la organización escolar.  Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, modificado por el Real Decreto 2063/2008, de 12 de diciembre o, en su caso, ISSN o ISMN, carezcan de ellos, no serán valoradas, así como aquellas en las que el autor sea el editor de las mismas.  Para la valoración de estas publicaciones se deberán presentar los documentos justificativos indicados en este subapartado con las exigencias que así se indican.  Puntuación específica asignable a los méritos baremables por este apartado:  a) Libros en sus distintos formatos (papel o electrónico):  - Autor	Hasta 8,0000 puntos	- En el caso de libros (en papel, DVD o CD), la siguiente documentación:  * Los ejemplares originales correspondientes.  * Certificado de la editorial donde conste: Título del libro, autor/es, ISBN, depósito legal y fecha de la primera edición, el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales. En relación con los libros editados por Administraciones Públicas y Universidades (públicas/privadas), que no se han difundido en librerías comerciales, además de los datos anteriores, en el certificado deben constar los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc.).  En los supuestos en que la editorial o asociación hayan desaparecido, los datos requeridos en este certificado habrán de justificarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho.  - En el caso de revistas (en papel, DVD o CD), la siguiente documentación:  * Los ejemplares originales correspondientes.  * Certificado en el que conste: el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica, legalmente constituida, a la que pertenece la revista, título de la publicación, autor/es, ISSN o ISMN, depósito legal y fecha de edición.  En relación con las revistas editadas por Administraciones Públicas y Universidades (públicas/privadas) que no se han difundido en establecimientos comerciales, además de los datos anteriores, en el certificado deben constar los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc.).  - En el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, para ser valorados se presentará un informe, en el cual, el organismo emisor certificará que la publicación aparece en la correspondiente base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, autor/es, el año y la URL.



# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Jueves 1 de septiembre de 2022

Sec. II.B. Pág. 121784

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
6.2. Por premios de ámbito autonómico, nacional o internacional convocados por el Ministerio de Educación o por las Administraciones educativas.  Por la participación en proyectos de investigación e innovación en el ámbito de la educación.	Hasta 2,5000 puntos	La acreditación justificativa de haber obtenido los premios correspondientes expedida por las entidades convocantes, o de haber participado en los proyectos de investigación o innovación expedidos por la Administración educativa correspondiente.
<ul> <li>6.3. Méritos artísticos y literarios:</li> <li>Por premios en exposiciones o en concursos o en certámenes de ámbito autonómico, nacional o internacional.</li> <li>Por composiciones o coreografías estrenadas como autor o grabaciones con depósito legal.</li> <li>Conciertos como director, solista, bailarín, solista en la orquesta o en agrupaciones camerísticas (dúos, tríos, cuartetos)</li> <li>Por exposiciones individuales o colectivas.</li> </ul>	Hasta 2,5000 puntos	En el caso de exposiciones: programas donde conste la participación del interesado y certificación de la entidad organizadora.  En el caso de los premios: certificado de la entidad que emite el premio, en donde conste el nombre del premiado/s, el ámbito del mismo y la categoría del premio.  En el caso de las composiciones: certificado o documento acreditativo en el que figure que es el autor y el depósito legal de la misma.  En el caso de las grabaciones: certificado o documento acreditativo en el que figure que es el autor o intérprete y el depósito legal de la misma.  En el caso de los conciertos: programas donde conste la participación del interesado y certificación de la entidad organizadora, en donde conste la realización del concierto y la participación como director, solista o solista con orquesta/grupo.
6.4. Por cada año de servicio desempeñando puestos en la administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al cuerpo por el que participa  La fracción de año se computará a razón de 0,1200 puntos por cada mes completo.	1,5000 puntos	Fotocopia del nombramiento expedido por la Administración educativa competente con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación de que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se continúa en el puesto.
6.5. Por cada convocatoria en la que se haya actuado efectivamente como miembro de los tribunales de los procedimientos selectivos de ingreso o acceso a los cuerpos docentes a los que se refiere la LO.E.  Por este subapartado únicamente se valorará el haber formado parte de los tribunales a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (BOE de 2 de marzo).	0,5000 puntos	Certificado expedido por el órgano de la Administración educativa convocante que tenga la custodia de las actas de los tribunales de estos procedimientos.
6.6. Por cada curso de tutorización de las prácticas del título universitario oficial de Máster o, en su caso, de la formación equivalente regulada por la Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre (BOE de 5 de octubre), para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia en determinadas enseñanzas del sistema educativo, así como por la tutorización de las prácticas para la obtención de los títulos universitarios de grado que lo requieran.	0,1000 puntos	Certificado expedido por la Administración educativa competente o, en su caso, del director del centro público docente en el que se haya realizado la tutorización, con indicación del curso académico y duración de las prácticas.





Jueves 1 de septiembre de 2022

Sec. II.B. Pág. 121785

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
6.7. Exclusivamente para plazas situadas en la Comunidad Foral de Navarra, en el País Vasco, en la Comunitat Valenciana, en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y en la Comunidad Autónoma de Cataluña.	Máximo 5,0000 puntos	Los que se determinen en las correspondientes convocatorias específicas de esa Administraciones educativas.
Las convocatorias específicas correspondientes a plazas ubicadas en estas Comunidades podrán asignar hasta un máximo de 5,0000 puntos a los méritos que en las mismas se determinen en función de las particularidades lingüísticas.		

(1) Las convocatorias podrán determinar que la acreditación de algunos de los méritos se realice mediante los documentos justificativos que, a tal efecto, se establezcan en las mismas o se incorporen de oficio por la Administración convocante, cuando así conste en sus registros.

#### Disposiciones complementarias

#### Primera.

Los méritos acreditados por los participantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Únicamente se valorarán, por tanto, los méritos perfeccionados y acreditados hasta la finalización del mismo.

#### Segunda. Antigüedad.

Procederá asignar puntuación por el subapartado 1.1.3 a los participantes en el concurso que se encuentren en las siguientes situaciones:

- Los que participen en el concurso conforme al subapartado 1.1.1 con destino definitivo en plaza, puesto o centro de especial dificultad.
- Los que participan en el concurso conforme al subapartado 1.1.2 y durante el tiempo de provisionalidad hayan estado en una plaza, puesto o centro de especial dificultad.
- Los participantes de los subapartados 1.1.1 y 1.1.2 que tengan concedida una comisión de servicio en otra plaza, puesto o centro que tenga la calificación de especial dificultad.

### Tercera. Méritos académicos.

- 1. Para poder obtener puntuación por otras titulaciones universitarias de carácter oficial, deberá presentarse fotocopia de cuantos títulos se posean, incluido el alegado para ingreso en el Cuerpo.
  - 2. En los subapartados del 3.1 sólo se valorará un título por cada uno de ellos.

No se baremará por el subapartado 3.1.2 ningún título de Máster exigido para ingreso a la función pública docente.

Asimismo, a los efectos del subapartado 3.1.2, cuando se alegue el Título de Doctor no se valorará el título de Máster oficial que constituya un requisito de acceso al doctorado.

3. En lo que respecta a la baremación de titulaciones de primer ciclo, no se entenderá como tal la superación de alguno de los cursos de adaptación. Para la valoración del apartado 3.2 no se considerarán como títulos distintos, las diferentes menciones que se asienten en una misma titulación.

cve: BOE-A-2022-14355 Verificable en https://www.boe.es

Núm. 210



### **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Jueves 1 de septiembre de 2022

Sec. II.B. Pág. 121786

- Cuando los títulos hayan sido obtenidos en el extranjero o hayan sido expedidos por instituciones docentes de otros países, deberá adjuntarse además la correspondiente homologación.
- 5. No se baremarán por los subapartados 3.1 y 3.2 los títulos universitarios no oficiales que conforme a la disposición adicional undécima del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, sean expedidos por las universidades en uso de su autonomía.

Cuarta. Valoración de los cargos directivos y otras funciones.

- 1. A los efectos previstos en los subapartados 4.1, 4.2 y 4.3 del baremo de méritos se considerarán centros públicos asimilados a los centros públicos de enseñanza secundaria los siguientes:
  - Institutos de Bachillerato.
  - Instituto de Formación Profesional.
- Centros de Educación de Personas Adultas, siempre que impartan las mismas enseñanzas que en los centros a los que se refiere estos subapartados.
  - Centros de Enseñanzas Integradas.

A estos mismos efectos se consideran centros públicos a los que corresponden las plazas de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas de Conservatorios de Música:

- Conservatorios Superiores de Música o Danza.
- Conservatorios Profesionales de Música o Danza.
- Conservatorios Elementales de Música.
- Escuelas Superiores de Arte Dramático.
- Escuela Superior de Canto.
- 2. A los efectos previstos en el subapartado 4.2 del baremo de méritos se considerarán como cargos directivos asimilados a los centros públicos de enseñanza secundaria los siguientes:
  - Secretario adjunto.
- Los cargos aludidos en este apartado desempeñados en secciones de Formación Profesional.
  - Jefe de Estudios adjunto.
  - Jefe de Residencia.
- Delegado del Jefe de Estudios de instituto de Bachillerato o similares en Comunidades Autónomas.
  - Director-Jefe de Estudios de Sección Delegada.
  - Director de Sección Filial.
  - Director de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media.
  - Administrador en Centros de Formación Profesional.
  - Profesor Delegado en el caso de la Sección de Formación Profesional.



### **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Jueves 1 de septiembre de 2022

Sec. II.B. Pág. 121787

#### **ANEXO IV**

Especificaciones a las que debe ajustarse el baremo de prioridades para la provisión mediante concurso de traslados de ámbito estatal de puestos correspondientes a los Cuerpos de Inspectores al servicio de la Administración Educativa y de Inspectores de Educación

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS <sup>(1)</sup>
1. Antigüedad  1.1. Por cada año de permanencia ininterrumpida, como personal funcionario de carrera con destino definitivo, en la misma plantilla provincial o, en su caso, de las unidades territoriales en que esté organizada la inspección educativa.  Por el primero y segundo años:  La fracción de año se computará a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo  Por el tercer año:  La fracción de año se computará a razón de 0,3333 puntos por cada mes completo  Por el cuarto año y siguientes:  La fracción de año se computará a razón de 0,5000 puntos por cada mes completo	2,0000 puntos por año  4,0000 puntos  6,0000 puntos por año	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal

En el caso del personal funcionario obligado a concursar por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de la situación de excedencia forzosa o por supresión expresa con carácter definitivo de su plaza, se considerará como puesto desde el que participa, a los fines de determinar los servicios a que se refiere este subapartado, el último servido con carácter definitivo, al que se acumularán, en su caso, los prestados provisionalmente, con posteriorida d, en cualquier puesto de inspección educativa.

Igualmente, los mismos criterios serán de aplicación al personal funcionario que participe desde el destino adjudicado en cumplimiento de sanción disciplinaria, de traslados forzoso, con cambio de localidad de destino.

		-
1.2. Por cada año como personal funcionario de carrera en situación de provisionalidad  La fracción de año se computará a razón de 0, 1666 puntos por cada mes completo.  Cuando este personal participe por primera vez con carácter voluntario desde su primer destino definitivo obtenido por concurso, a la puntuación correspondiente al subapartado 1.1 se le sumará la obtenida por este subapartado.	2,0000 puntos	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera o en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal
<ul> <li>1.3. Antigüedad en el Cuerpo.</li> <li>1.3.1. Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como personal funcionario de carrera en el Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa o en el Cuerpo de Inspectores de Educación:</li> <li>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo.</li> <li>A los efectos de determinar la antigüedad en estos cuerpos se reconocerán los servicios efectivos prestados como personal</li> </ul>	2,0000 puntos	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera o en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal



### **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Jueves 1 de septiembre de 2022

Sec. II.B. Pág. 121788

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS <sup>(1)</sup>
funcionario de carrera en los cuerpos de Inspectores de procedencia y los prestados desde la fecha de acceso como docentes a la función inspectora de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.  1.3.2. Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como personal funcionario de carrera en otros cuerpos docentes a los que se refiere la LOE: Las fracciones de año se computarán a razón de 0,0833 puntos por cada mes completo.	1,0000 punto	

Los servicios aludidos en el subapartado 1.3.2 no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos con los servicios de los subapartados 1.1 o 1.2.

A los efectos previstos en los subapartados 1.1, 1.2, 1.3.1 y 1.3.2, serán computados los servicios que se hubieran prestado en la situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 87 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP) aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como las situaciones de idéntica naturaleza establecidas por disposiciones anteriores a la citada Ley. Igualmente serán computados, a estos efectos, el tiempo de excedencia por cuidado de familiares declarada de acuerdo con el artículo 89.4 del citado TRLEBEP aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que no podrá exceder de tres años.

2. Méritos académicos:  A los efectos de su valoración por este apartado, únicamente se tendrán en cuenta los títulos con validez oficial en el Estado español.  (Ver disposición complementaria segunda)	MÁXIMO 10 PUNTOS	
2.1 Doctorado, postgrados y premios extraordinarios:  2.1.1. Por poseer el título de Doctor	5,0000 puntos	Fotocopia del título o certificación del abono de los derechos de expedición del título o certificado supletorio de la titulación, expedidos de acuerdo con lo previsto, en su caso, Orden de 8 de julio de 1988 para la aplicación de los Reales Decretos 185/1985, de 23 de enero, y 1496/1987, de 6 de noviembre, en materia de expedición de títulos universitarios oficiales (BOE del 13) o en la Orden ECI/2514/2007, de 13 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales de Máster y Doctor (BOE del 21) o en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales (BOE de 6 de agosto).
2.1.2. Por el título universitario oficial de Máster, distinto del requerido para el ingreso en la función pública docente, para cuya obtención se hayan exigido, al menos, 60 créditos.	3,0000 puntos	La misma documentación justificativa que se indica para justificar el mérito del subapartado 2.1.1
2.1.3. Por el reconocimiento de suficiencia investigadora o el certificado – diploma acreditativo de estudios avanzados.  No se valorará este mérito cuando haya sido alegado el título de Doctor.	2,0000 puntos	Fotocopia del certificado-diploma correspondiente



# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Jueves 1 de septiembre de 2022

Sec. II.B. Pág. 121789

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS <sup>(1)</sup>
2.1.4. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado o en la licenciatura o grado:	1,0000 punto	Fotocopia de la documentación justificativa del mismo.
2.2Otras titulaciones universitarias:  Las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las exigidas con carácter general para el ingreso en el cuerpo desde el que se concursa o para el acceso, en su día, a los puestos de inspección educativa se valorarán de la forma siguiente:  2.2.1. Titulaciones de Grado:  Por el título universitario oficial de Grado o equivalente:  2.2.2. Titulaciones de primer ciclo:  Por la segunda y restantes diplomaturas, ingenierías técnicas, arquitectura técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería  Por este subapartado no se valorarán en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que haya sido necesario superar para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que se presente.  No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos.	5,0000 puntos 3,0000 puntos	La misma documentación justificativa que se indica para justificar el mérito del subapartado 2.1.1  Fotocopia de todos los títulos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición expedida de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 para la aplicación de los Reales Decretos 185/1985, de 23 de enero, y 1496/1987, de 6 de noviembre, en materia de expedición de títulos universitarios oficiales (BOE del 13). Para la valoración de los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería, certificación académica de todos los títulos o ciclos que se posean, en donde conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes para la obtención de dichos título o ciclos.
2.2.3. Titulaciones de segundo ciclo:  Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de licenciaturas, ingenierías, arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes  Por este subapartado no se valorarán, en ningún caso, los estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar (primer ciclo, segundo ciclo o, en su caso, enseñanzas complementarias), para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que se presente.  En el caso de titulaciones de solo segundo ciclo y los títulos declarados equivalentes a todos los efectos al Título Universitario de Licenciado, únicamente se valorarán como un segundo ciclo.	3,0000 puntos	
2.3. Titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la formación profesional:  Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Danza y Escuelas de Arte, así como las de la Formación Profesional, caso de no haber sido las exigidas como requisito para en el ingreso en la función pública docente o, en su caso, no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado,		Para valorar los Certificados de las Escuelas Oficiales de Idiomas y el Título Profesional de Música o Danza: Fotocopia del Certificado/título que se posea o, en su caso, certificación acreditativa de la expedición del título o certificación acreditativa de haber superado los estudios conducentes a su obtención



## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Jueves 1 de septiembre de 2022

Sec. II.B. Pág. 121790

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS <sup>(1)</sup>
se valorarán de la forma siguiente:	V11201810101	2000Z.v.10000011110.1111
<ul> <li>a) Por cada Certificado de nivel C2 del Consejo de Europa:</li> <li>b) Por cada Certificado de nivel C1 del Consejo de Europa:</li> <li>c) Por cada Certificado de nivel B2 del Consejo de Europa:</li> <li>d) Por cada Certificado de nivel B1 del Consejo de Europa:</li> <li>Cuando proceda valorar las certificaciones señaladas en los apartados anteriores, solo se considerará la de nivel superior</li> </ul>	4,0000 puntos 3,0000 puntos 2,0000 puntos 1,0000 punto	
<ul> <li>que presente el participante.</li> <li>e) Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior o Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente:</li> <li>f) Por cada título Profesional de Música o Danza</li> </ul>	2,0000 puntos 1,5000 puntos	Para valorar las titulaciones del apartado e) deberá presentarse la certificación académica en la que conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes a la obtención de dichos títulos.
3. Formación y perfeccionamiento	MÁXIMO 10 PUNTOS	tituo.
3.1. Por actividades superadas que tengan por objeto el perfeccionamiento en la función inspectora o con aspectos relacionados con la organización escolar o con la enseñanza, organizados por el Ministerio de Educación, las Consejerías que tengan atribuidas las competencias en materia educativa, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades.  Se puntuará con 0,1000 puntos por cada 10 horas de actividad de formación acreditadas. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto de número de horas inferiores a 10. Cuando las actividades vinieran expresadas en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.  3.2. Por la impartición, dirección o coordinación de actividades de formación que tengan por objeto el perfeccionamiento en la función inspectora o con los aspectos relacionados con la organización escolar o con la enseñanza, organizados por el Ministerio de Educación, las Consejerías que tengan atribuidas las competencias en materia educativa, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como por las organizadas por las Universidades.  Se puntuará con 0,1000 puntos por cada 3 horas de actividad de formación acreditadas. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto de número de horas inferiores a 3. Cuando las actividades	Hasta 6,0000 puntos  Hasta 4,0000 puntos	Fotocopia del certificado de las mismas expedido por la entidad organizadora en el que conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad. En el caso de las organizadas por las instituciones sin ánimo de lucro se deberá además acreditar fehacientemente el reconocimiento u homologación de dichas actividades por la Administración educativa correspondiente, o certificado de inscripción en el registro de formación de la Administración educativa.  Fotocopia del certificado o documento acreditativo de la impartición en el que conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad En el caso de las organizadas por las instituciones sin ánimo de lucro se deberá además acreditar fehacientemente el reconocimiento u homologación de dichas actividades por la Administración educativa correspondiente, o certificado de inscripción en el registro de formación de la Administración educativa.
vinieran expresadas en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.  4. Otros méritos:	MÁXIMO 20	
	PUNTOS	
4.1. Publicaciones  Por publicaciones de carácter didáctico o científico directamente relacionados con la enseñanza.	Máximo 5,0000 puntos	- En el caso de libros (en papel, DVD o CD) la siguiente documentación:  * Los ejemplares originales correspondientes.



## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Jueves 1 de septiembre de 2022

Sec. II.B. Pág. 121791

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS <sup>(1)</sup>
MÉRITOS  Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre modificado por el Real Decreto 2063/2008, de 12 de diciembre o, en su caso, ISSN o ISMN, carezcan de ellos, no serán valoradas, así como aquellas en las que el autor sea el editor de las mismas.  Para la valoración de estas publicaciones se deberá presentar los documentos justificativos indicados en estos subapartados con las exigencias que así se indican.  Puntuación específica asignable a los méritos baremables por este apartado:  a) Libros en sus distintos formatos (papel o electrónico):  - Autor	VALORACIÓN	* Certificado de la editorial donde conste: Título del libro, autor/es, ISBN, depósito legal y fecha de la primera edición, el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales.  En relación con los libros editados por Administraciones Públicas y Universidades (públicas/privadas), que no se han difundido en librerías comerciales, además de los datos anteriores, en el certificado deben constar los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc.).  En los supuestos en que la editorial o asociación hayan desaparecido, los datos requeridos en este certificado habrán de justificarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho.  - En el caso de revistas (en papel, DVD o CD), la siguiente documentación:  * Los ejemplares originales correspondientes.  * Certificado en el que conste: el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica, legalmente constituida, a la que pertenece la revista, título de la publicación, autor/es, ISSN o ISMN, depósito legal y fecha de edición.  En relación con las revistas editadas por Administraciones Públicas y Universidades (públicas/privadas), que no se han difundido en establecimientos comerciales, además de los datos anteriores, en el certificado deben constar los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc.).  - En el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, para ser valorados se presentará un informe, en el cual, el
		organismo emisor certificará que la publicación aparece en la correspondiente base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, autor/es, el año y la URL.
4. 2. Valoración del trabajo desarrollado (Ver disposición complementaria tercera)	Máximo 10 puntos	
4.2.1 Por cada año de servicio en puestos de Subdirector General de la Inspección de Educación, Inspector General o Inspector Jefe de la Inspección Central de Educación Básica, de Bachillerato o Enseñanza Media del Estado, Coordinador General de Formación Profesional, o en puestos equivalentes dependientes de otras Administraciones		Fotocopia del nombramiento expedido por la Administración educativa competente con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que a la fecha de finalización



### **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Jueves 1 de septiembre de 2022

Sec. II.B. Pág. 121792

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS <sup>(1)</sup>
educativas:  La fracción de año se computará a razón de 0,1250 puntos por cada mes completo.	1,5000 puntos	del plazo de presentación de solicitudes se continúa en el cargo.
4.2.2. Por cada año de servicio en puestos de Inspector Central, Inspector Central de Educación Básica, Bachillerato, o Enseñanza Media del Estado, o Coordinador Central de Formación Profesional, Secretario o Administrador de la Inspección Central, Inspector de la Subdirección General de la Inspección de Educación, o en puestos equivalentes dependientes de otras Administraciones educativas:  Las fracciones de año se computarán a razón de 0,0830 puntos por cada mes completo.	1,0000 punto	La misma documentación justificativa que se indica para justificar el mérito del subapartado 4.2.1
4.2.3. Por cada año de servicio en puestos de Inspector Jefe provincial de Educación Básica o Inspector Jefe de Distrito de Bachillerato o Enseñanza Media del Estado o Coordinador Jefe Provincial de Formación Profesional, o Jefe de Servicio provincial de Inspección Técnica de Educación, Jefe de División, o en puestos equivalentes dependientes de otras Administraciones educativas	0,7500 puntos	La misma documentación justificativa que se indica para justificar el mérito del subapartado 4.2.1
Las fracciones de año se computarán a razón de 0,0620 puntos por cada mes completo		
4.2.4. Por cada año como Inspector Jefe de distrito, Jefe Adjunto, Coordinador de equipos sectorial, Coordinador de demarcación, o en puestos equivalentes dependientes de otras Administraciones educativas:  Las fracciones de año se computarán a razón de 0,0410	0,5000 puntos	La misma documentación justificativa que se indica para justificar el mérito del subapartado 4.2.1
puntos por cada mes completo  4.2.5. Por cada año de servicios desempeñando puestos en la Administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al Cuerpo por el que participa, siempre que los mismos sean distintos de los enumerados en los subapartados 4.2.1 al 4.2.4 de este Anexo.  Las fracciones de año se computarán a razón de 0,0620 puntos por cada mes completo.	0,7500 puntos	La misma documentación justificativa que se indica para justificar el mérito del subapartado 4.2.1
En el caso de que se haya desempeñado simultáneamente más podrá acumularse la puntuación, valorándose el que pudiera re		
4.3. Por ser personal funcionario de carrera de los Cuerpos de		

3,0000 puntos

Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales

de Idiomas, de Música y Artes Escénicas o de Artes Plásticas

y Diseño.....

cve: BOE-A-2022-14355 Verificable en https://www.boe.es

Fotocopia del título Administrativo o

de la credencial o, en su caso, del

Boletín o Diario Oficial en el que

aparezca su nombramiento.



### **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Jueves 1 de septiembre de 2022

Sec. II.B. Pág. 121793

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS <sup>(1)</sup>
4.4. Exclusivamente para plazas situadas en la Comunidad Foral de Navarra, en el País Vasco, en la Comunitat Valenciana, en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y en la Comunidad Autónoma de Cataluña.  Las convocatorias específicas correspondientes a puestos ubicados en estas Comunidades, podrán asignar hasta un máximo de 5,0000 puntos a los méritos que en las mismas se determinen en función de las peculiaridades lingüísticas.	Máximo 5,0000 puntos	Los que se determinen en las correspondientes convocatorias específicas de esas Administraciones educativas.

<sup>(1)</sup> Las convocatorias podrán determinar que la acreditación de algunos de los méritos se realice mediante los documentos justificativos que a tal efecto se establezcan en las mismas o se incorporen de oficio por la Administración convocante, cuando así conste en sus Registros.

#### Disposiciones complementarias

#### Primera.

Los méritos acreditados por los participantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Únicamente se valorarán, por tanto, los méritos perfeccionados y acreditados hasta la finalización del mismo.

Segunda. Méritos académicos.

- 1. Para poder obtener puntuación por otras titulaciones universitarias de carácter oficial, deberá presentarse fotocopia de cuantos títulos se posean, incluido el alegado para ingreso en el Cuerpo.
- 2. En los subapartados del 2.1 solo se valorará un título por cada uno de ellos. Asimismo, a los efectos del subapartado 2.1.2, cuando se alegue el Título de Doctor no se valorará el título de Máster oficial que constituya un requisito de acceso al doctorado.
- 3. En lo que respecta a la baremación de titulaciones de primer ciclo, no se entenderá como tal la superación de alguno de los cursos de adaptación. Para la valoración del apartado 2.2 no se considerarán como títulos distintos, las diferentes menciones que se asienten en una misma titulación.
- 4. Cuando los títulos hayan sido obtenidos en el extranjero o hayan sido expedidos por instituciones docentes de otros países, deberá adjuntarse además la correspondiente homologación.
- 5. No se baremarán por los subapartados 2.1 y 2.2 los títulos universitarios no oficiales que conforme a la disposición adicional undécima del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, sean expedidos por las universidades en uso de su autonomía.

Tercera. Valoración de trabajo desarrollado.

Solo se valorará su desempeño como personal funcionario de carrera.

D. L.: M-1/1958 - ISSN: 0212-033X